

**SECCIÓN DECIMO OCTAVA**  
**SERVICIOS DE **ECOLOGÍA** Y MEDIO AMBIENTE**

**ARTÍCULO 37°.** Los servicios y permisos que realice la Dirección de **Ecología** Municipal, causarán las siguientes cuotas:

	<b>UMA</b>
I. Por la recepción, evaluación y, en su caso, el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	<b>100</b>
II. Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental:	
a) En su modalidad particular.	<b>150</b>
b) En su modalidad regional	<b>200</b>
III. Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en su modalidad particular.	<b>100</b>
IV. Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en su modalidad regional.	<b>150</b>
V. Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	<b>50</b>
VI. Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental	<b>30</b>

Otros servicios proporcionados por la Dirección de **Ecología**, no previstos en la clasificación anterior, se cobrarán atendiendo al costo que para el ayuntamiento tenga la prestación de los mismos.